

INFORME SECRETARIAL: abril 18 del 2023 En la fecha paso a Despacho de la señora Juez, haciéndole saber que los términos de traslado del auto inadmisorio de la demanda se encuentran vencidos, en silencio. Sírvasse proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría Caldas, Dieciocho (18) de abril del año dos mil veintitrés
(2023)

Radicado: 2023-096
Auto: 482

Al no haber sido corregida oportunamente la demanda Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda de **REGULACION DE VISITAS**, que ha formulado el señor **LUIS FERNANDO AGUDELO OROZCO** como presentante legal del menor **D.A.P** y en frente de **NICOL MAGALY PEREZ CARVAJA** tal como lo informa la secretaría en nota que antecede, se dispone su rechazo al tenor del artículo 90 del C. General del Proceso. Teniendo en cuenta que la petición fue instaurada de manera digital, no hay lugar a devolución física de documentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8a7ec3a75b9b2dfd3818b77f504d2d993a2bf8133b7ea108e5bf16895e8f8d3**

Documento generado en 18/04/2023 04:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>